

que el Senace, es competente para evaluar y aprobar los estudios ambientales de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal y de gestión no municipal y mixta, atendiendo a su impacto significativo; así como aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA para proyectos de recuperación o reconversión de áreas degradadas en materia de residuos sólidos;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1278, establece que el Ministerio del Ambiente modificará las normas sobre transferencia de funciones del sector Salud al Senace, en lo que se refiere a proyectos de residuos sólidos regulados en el artículo 17 del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM se modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM incorporando una Única Disposición Complementaria Final, que establece que a partir de la vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, el Senace asumirá las funciones señaladas en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1278, independientemente del Cronograma de Transferencias de Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM;

Que, para dicho efecto, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, dispone que mediante Resolución del Titular del Senace se debe designar a tres (3) representantes que conformarán la Comisión de Transferencia, uno de los cuáles debe presidirla, por lo que se considera necesario efectuar dicha designación;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de creación del Senace; el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278; y, el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones del subsector Salud, del Ministerio de Salud, a que hace referencia el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM:

- Pablo Guillermo Peña Alegría, Director de la Dirección de Gestión Estratégica, quien la presidirá.
- María Eulalia Olcese Herrera, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Rosa Elizabeth Barrios Collantes, Asesora Legal I de la Jefatura.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General notifique la presente Resolución Jefatural a los servidores designados en el Artículo 1.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General que comunique al Ministerio del Ambiente y al Ministerio de Salud la designación efectuada en el Artículo 1.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

1495567-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Designan fedatarios institucionales titular y alterno de la Intendencia de Aduana de Pucallpa

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 034-2017-SUNAT/800000

Lima, 9 de marzo de 2017

VISTO:

El Informe N° 001-2017-SUNAT/3T0000 de la Intendencia de Aduana de Pucallpa, mediante el cual se propone la designación de fedatarios institucionales en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1) que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que de conformidad con el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N° 001-2016-SUNAT/1M2000, los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito al Informe N° 001-2017-SUNAT/3T0000, se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores Mirelli Lidiana Rengifo Vargas y José Calenzani Vásquez, quienes ejercerán la función de fedatarios institucionales titular y alterno en la Intendencia de Aduana de Pucallpa;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales de la Intendencia de Aduana de Pucallpa, a los siguientes servidores:

Fedatario Institucional Titular

- MIRELLI LIDIANA RENGIFO VARGAS

Fedatario Institucional Alterno

- JOSE CALENZANI VASQUEZ

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO
Superintendente Nacional Adjunto de
Administración y Finanzas

1495133-1